

EXONERACION DE ALIMENTOS
DTE. LILIANA MARCELA BECERRA ALVAREZ
DDO. CARLOS HERNAN CARDENAS
RAD 760013110004-2017-00271-00

SECRETARIA.- A Despacho del Sr. Juez, informándole allegan solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer

Santiago de Cali 12 de agosto del 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO 1449

Santiago de Cali, doce (12) de Agosto de dos mil veintiuno

Atendiendo el anterior informe de secretaria, y revisando el expediente a folio 56 se encuentra autorización por parte del demandado de descuento y pago a favor del menor de edad BRAYAN DAVID CARDENAS BECERRA y del mayor CARLOS EDUARDO CARDENAS BECERRA, y a su vez se encontró a folio 44 la autorización del hijo mayor para el cobro en su nombre y representación de los títulos solicitados a favor de su madre.

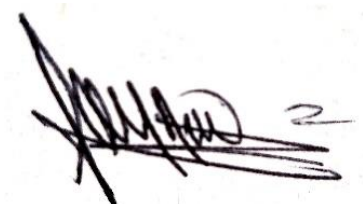
En repetidas oportunidades la demandante solicita al juzgado que se le autoricen los títulos a su favor depositados en nuestras cuentas, con el fin de agilizar los procesos y en aras del servicio de justicia ágil y oportuno, se le emitirá orden de pago permanente hasta que el hijo menor cumpla la mayoría de edad, debido a que este proceso cumple con todos los requisitos para ello y se puede utilizar esta herramienta para tal propósito. Por lo cual el juzgado,

DISPONE:

1. – ORDENAR el pago de los títulos a la fecha depositados en nuestras cuentas a favor de la señora LILIANAN MARCELA BECERRA ALVAREZ.

2.- LIBRAR ORDEN PERMANENTE de pago, para el cobro de los títulos descontados al demandado CARLOS HERNAN CARDENAS VALENCIA, a favor de la señora LILIANA MARCELA BECERRA ALVAREZ, identificada con la C.C. No. 43.718.197 de Betulia Antioquia. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ



LEYDY AMPARO NIÑO RUANO